



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Altra-sado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 14 de septiembre de 1950

Núm. 257

### SUMARIO

|   | PÁGINA |   | PÁGINA |
|---|--------|---|--------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>  |        | <b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> Autorizando a «S. A. Electra de Viesgo» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita ...   |        |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |        | 3968  |        |
| <b>DECRETO</b> de 10 de agosto de 1950 sobre creación en Daimiel de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ...   |        | 3967  |        |
| <b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>   |        | <b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Resolución por la que se asignan los números de registro que corresponden a los productos fitosanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central ...   |        |
| <b>Orden</b> de 28 de agosto de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se citan de la Compañía «La Fodma. S. A.» de Balsareny (Barcelona) ...   |        | 3968  |        |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |        | <i>(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona cuarta para la campaña 1950-51. (Continuación.) ...  |        |
| <b>Orden</b> de 7 de septiembre de 1950 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Felipe Abadía Martín ...  |        | 3968  |        |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |        | <b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).</i> —Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.  |        |
| <b>Orden</b> de 7 de septiembre de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un teodolito y un nivel destinados a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos ... |        | 3968  |        |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>   |        | <b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Adolfo Chumilla Martínez para ocupar una parcela en terrenos de dominio público contiguos a la playa de Los Nietos, en Mar Menor, del término municipal de Cartagena, para instalar unas casetas para baños y solarium ... |        |
| <b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Anuncio de anulación de dos billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el próximo día 15 ...                          |        | 3968  |        |
|   |        | <b>TRABAJO.</b> — <i>Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.</i> —Convocando concurso para cubrir tres plazas de Jefes clínicos en la Escuela de Ortopedia y Traumatología, afecta al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo ...  |        |
|   |        | 3974  |        |
|   |        | Convocando concurso para cubrir una plaza de Enfermera Jefe en la Escuela de Ortopedia y Traumatología, afecta al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.   |        |
|   |        | 3974  |        |
|   |        | Convocando concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Enfermeras en la Escuela de Ortopedia y Traumatología, afecta al Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.  |        |
|   |        | 3974  |        |
|   |        | <b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>   |        |

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO** de 10 de agosto de 1950 sobre creación en Daimiel de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Daimiel un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

**Artículo segundo.**—Publicada la Orden de creación, se

constituirá en Ciudad Real el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo tercero.**—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

**Artículo quinto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de agosto de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se citan de la Compañía «La Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona).

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «La Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona), con respecto a las acciones de la misma números 1/1.240, 1.253/1.903, 1.912/2.211, 2.215/2.908, 2.921/4.167, 4.789/4.800, 5.721/5.755 y 5.971/5.991, de quinientas pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 3 de marzo de 1950;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y undécimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo décimo-tercero del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1/1.240, 1.253/1.903, 1.912/2.211, 2.215/2.908, 2.921/4.167, 4.789/4.800, 5.721/5.755 y 5.971/5.991, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «La Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona), se fija en 1.980.000 (un millón novecientos ochenta mil pesetas).

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 28 de agosto de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de septiembre de 1950 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Felipe Abadía Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Felipe Abadía Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que don Felipe Abadía Martín reintegrese al servicio activo, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, pudiendo ser desti-

lado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1950.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de septiembre de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un teodolito y un nivel destinados a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en comunicación de fecha 26 de julio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en dicha Escuela.

En cumplimiento del último párrafo de caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Port Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un teodolito DEM 2 con su estuche metálico y accesorios, número 38855, y un nivel NK 2-C, número 39897, contenidos en dos cajas E. I. A. 1949-1/2, que procedentes de la casa «Kern y Cia, S. A.», de Aarau (Suiza) y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos ha sido autorizada su importación según licencia número 115.300. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1950.—P. S., Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio de anulación de dos billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el próximo día 15.

Habiendo sido sustraídos de la Administración de Loterías número 14 de Santander, a la que fueron remitidos para su venta, los billetes de la Lotería Nacional números 3.100, de primera serie, y 20.981, de segunda serie, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 15 del mes en curso,

Este Centro directivo hace saber por el presente anuncio que, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo que determina la regla tercera del artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo, de 25 de febrero de 1893, quedan nulos y, por tanto, sin ningún valor, a los efectos de cualquier premio que pudieran corresponder a los indicados billetes en el ex-

presado sorteo, quedando los mismos de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

Autorizando a S. A. «Electra de Viesgo» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander a instancia de S. A. «Electra de Viesgo», domiciliada en Bilbao, calle Medio, núm. 12, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a S. A. «Electra de Viesgo», de Santander, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 66.000 voltios trifásica con capacidad de transporte para 9.000 KW, que, con un recorrido de 2.200 metros arrancando en la subestación de Calcedo (Camargo), termine en la central de Nueva Montaña (Isla del Ojo Peñacastillo).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Resolución por la que se asignan los números de registro que corresponden a los productos fitosanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central.*

En virtud de lo que establece el Decreto de 19 de septiembre de 1942 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre) y la Orden ministerial de 18 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado asignar los números de Registro correspondientes a diversos productos fitosanitarios nacionales, que obligatoriamente deberán figurar en los envases, con el número comercial, composición y aplicaciones, en armonía con el artículo 11 de la Orden citada y por un plazo de cinco años a contar de esta fecha, salvo anulación que pudiera acordarse antes

de finalizar el plazo mencionado, según preceptúa el artículo 8.º de la repetida Orden.

La quinta relación de productos fitosanitarios nacionales, con expresión de su nombre comercial, solicitante de la inscripción, provincia de procedencia y número de registro correspondiente se detalla en anejo adjunto.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general, Gabriel Bornás.

#### Quinta relación de productos fitosanitarios nacionales

| Nombres del producto                                   | Solicitante de la inscripción                                       | Provincia          | Número de Registro |
|--|---|--------------------|--------------------|
| <b>GRUPO 1.º—SECCIÓN A.</b>                            |   |                    |                    |
| Acidoll .....  | D. Benjamin Comes Peris .....                                       | Valencia .....     | 423                |
| Insecticida Agrícola «Morba» .....                     | D. Enrique Basté Schwartz .....                                     | Barcelona .....    | 424                |
| «Insecticida Ramos», emulsión .....                    | D. Emilio Ramos Sarz .....  | Valencia .....     | 425                |
| Insecticida Serrano núm. 2 .....                       | D. Julio Serrano Benet .....  | Valencia .....     | 426                |
| Insecticida Ribelles núm. 3 .....                      | D. José Ramón Ribelles Talón .....                                  | Valencia .....     | 427                |
| Insecticida «Comes» .....                              | D. Benjamin Comes Peris .....                                       | Valencia .....     | 428                |
| Insecticida «Ribes-A» .....                            | D. Francisco Ribes Montoliu .....                                   | Valencia .....     | 429                |
| Emulsión nicotínica Fulmit Cruz Verde .....            | Productos «Cruz Verde», S. A. .....                                 | Barcelona .....    | 430                |
| Arbrol invierno .....                                  | Arbrol, S. A. .....   | Barcelona .....    | 431                |
| «Lux» núm. 3. Insecticida agrícola .....               | D. José Rafecas Piñol .....   | Valencia .....     | 432                |
| Pek concentrado .....                                  | Fontanals Hermanos Gomis y Cia., CEIFA .....                        | Barcelona .....    | 433                |
| Insecticida «Conejo» Agrícola .....                    | D. Juan Anglada Boguía .....  | Barcelona .....    | 434                |
| Exalo D. D. T. Cóndor .....                            | Insecticidas Cóndor, S. A. .....                                    | Vizcaya .....      | 435                |
| Concentrado Agrícola Moscap .....                      | Productos Moscap .....  | Barcelona .....    | 436                |
| Fulmit, Emulsión concentrada 10 por 100 D. D. T. ..... | Productos «Cruz Verde», S. A. .....                                 | Barcelona .....    | 437                |
| Emulsión Cóndor Agrícola .....                         | Insecticidas Cóndor, S. A. .....                                    | Vizcaya .....      | 438                |
| B. L. K. Agrícola .....                                | D. Ceiso Manuel Rodríguez Conde .....                               | Orense .....       | 439                |
| Ara .....  | Insecticidas Levantinos .....                                       | Valencia .....     | 440                |
| Cruxol-Serpiol F. .....                                | D. Manuel Monleón Alcodori .....                                    | Valencia .....     | 441                |
| Flúido Croce .....                                     | D. Andrés Dalmáu Ribas, «Comercial Whitt» .....                     | Gerona .....       | 442                |
| Jabón nicotínico «Quimesa» .....                       | D. José Ignacio Ruiz Obeso .....                                    | Madrid .....       | 443                |
| Zendal-Trip .....                                      | Distribuidora de Metales y Productos Químicos, S. A. .....          | Barcelona .....    | 444                |
| Piraltisol «Algy», fórmula número 1 .....              | Vitícola Agro-Industrial, S. L. .....                               | Logroño .....      | 445                |
| Arseniato Duplo-Arbrol .....                           | Arbrol, S. A. .....   | Barcelona .....    | 446                |
| Altysal «A» .....                                      | De Miguel Hermanos, S. L. .....                                     | Logroño .....      | 447                |
| Arseniato núm. 1 .....                                 | Elementos Químicos-Industriales, S. A. .....                        | Barcelona .....    | 448                |
| Orugull polvo .....                                    | S. A. de Abonos Medem .....   | Madrid .....       | 449                |
| Flurisol .....   | Minerales y Productos Derivados, S. A. .....                        | Vizcaya .....      | 450                |
| Flurina-A .....  | Minerales y Productos Derivados, S. A. .....                        | Vizcaya .....      | 451                |
| Flurina-B .....  | Minerales y Productos Derivados, S. A. .....                        | Vizcaya .....      | 452                |
| Flurina-C .....  | Minerales y Productos Derivados, S. A. .....                        | Vizcaya .....      | 453                |
| Cotopol .....  | D. Miguel Montesinos, «Industrial Gymsa» .....                      | Valencia .....     | 454                |
| Arbrol contra hormigas .....                           | Arbrol, S. A. .....   | Barcelona .....    | 455                |
| «Matacrán» Cruz Verde .....                            | Productos Cruz Verde, S. A. .....                                   | Barcelona .....    | 456                |
| Polisulfuro Grima .....                                | Centro Técnico de Fumigación. Casa Grima .....                      | Valencia .....     | 457                |
| Polisulfuro de cal DEM .....                           | Hijo de M. Escorihuela .....  | Valencia .....     | 458                |
| Pergama .....  | Insecticidas Levantinos .....                                       | Valencia .....     | 459                |
| Azufre con D. D. T. .....                              | Distribuidora Industrial, S. A. .....                               | S.º C. Thrie ..... | 460                |
| Sulfo-Zendal-D. D. T. .....                            | Distribuidora de Metales y Productos Químicos, S. A. .....          | Barcelona .....    | 461                |
| <b>GRUPO 1.º—SECCIÓN B.</b>                            |   |                    |                    |
| Caldo cúprico «Geinco» .....                           | Unión Española de Explosivos, S. A. .....                           | Madrid .....       | 462                |
| Cobre Gymsa .....                                      | D. Miguel García Montesinos, «Industrial Gymsa» .....               | Valencia .....     | 463                |
| Azufre dorado .....                                    | D. José Ignacio Ruiz Obeso .....                                    | Madrid .....       | 464                |
| Azufre Oro .....                                       | D. José Ignacio Ruiz Obeso .....                                    | Madrid .....       | 465                |
| Azufre Activo Cúprico, U. A. .....                     | Unión Azufrera, S. A. .....   | Madrid .....       | 466                |
| Caldo Sulfocúprico Arbrol .....                        | Arbrol, S. A. .....   | Barcelona .....    | 467                |
| <b>GRUPO 1.º—SECCIÓN C.</b>                            |   |                    |                    |
| Silosano .....   | Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A. ..... | Vizcaya .....      | 468                |
| Criptosano .....                                       | Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A. ..... | Vizcaya .....      | 469                |
| <b>GRUPO 3.º</b>                                       |   |                    |                    |
| Antiherbil .....                                       | S. A. de Abonos Medem .....   | Madrid .....       | 470                |
| Cola Cruz Verde .....                                  | Productos Cruz Verde, S. A. .....                                   | Barcelona .....    | 471                |
| Cola Dalmáu .....                                      | Comercial Whitt .....   | Gerona .....       | 472                |
| Escardona .....  | Zeitia, S. A. .....   | Pontevedra .....   | 473                |
| Difeco .....   | Cabrero y Hontanón .....  | Santander .....    | 474                |
| Herbitoxón .....                                       | Unión Química de Levante, S. A. .....                               | Valencia .....     | 475                |

Transcribiendo relación de cultivos autorizados en la Zona cuarta para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA CUARTA (CACERES)

| Numero de orden             | Provincia, termino municipal y apellidos y nombres | Numero de plantas | Numero de orden     | Provincia, termino municipal y apellidos y nombres | Numero de plantas | Numero de orden | Provincia, termino municipal y apellidos y nombres | Numero de plantas |       |
|-----------------------------|--|-------------------|---------------------|--|-------------------|-----------------|--|-------------------|-------|
| <b>C A C E R E S</b>        |  |                   |                     |  |                   |                 |  |                   |       |
| <i>Gargantilla la Olla:</i> |  |                   |                     |  |                   |                 |  |                   |       |
| 963.                        | Lopez Peris, Máximo                                | 6.000             | 1014.               | Pérez Sánchez, Narciso                             | 10.000            | 1.066.          | González Hernández, Agustín                        | 13.000            |       |
| 964.                        | Lopez Peris, Valeriano                             | 8.000             | 1015.               | Pérez Toribio, Cástor                              | 150.000           | 1.067.          | González Hernández, Juan                           | 6.000             |       |
| 965.                        | Lopez Sánchez, Dionisio                            | 5.000             | 1016.               | Peris Martín, Astero                               | 8.000             | 1.068.          | Grego Rapela, Jerónimo                             | 12.000            |       |
| 966.                        | Lopez Simón, Pablo                                 | 4.000             | 1017.               | Pozo López, Nicolás                                | 8.000             | 1.069.          | Hernández Carril, Basilio                          | 6.000             |       |
| 967.                        | Lopez Vaquero, Juan                                | 10.000            | 1018.               | Pozo López, Valerio                                | 50.000            | 1.070.          | Hernández Chorrilla, Ramón                         | 5.000             |       |
| 968.                        | Martin Aparicio, Domingo                           | 6.000             | 1019.               | Sánchez Lopez, Ramón                               | 2.000             | 1.071.          | Hernández Hernández, Celestino                     | 3.000             |       |
| 969.                        | Martin Aparicio, Máximo                            | 6.000             | 1020.               | Sánchez Peris, Dionisio                            | 3.500             | 1.072.          | Hernández Hernández, Modesto                       | 8.000             |       |
| 970.                        | Martin Hernández, Felipe                           | 6.000             | 1021.               | Serradilla Garcia, Basile                          | 10.000            | 1.073.          | Hernández Hernández, Santiago                      | 2.000             |       |
| 971.                        | Martin Pérez, Segundo                              | 6.000             | 1022.               | Serradilla Garcia, Vicente                         | 2.000             | 1.074.          | Hernández Pérez, Aquilino                          | 3.000             |       |
| 972.                        | Miranda Herrero, Marcelino                         | 6.000             | 1023.               | Serradilla Garcia, Julia                           | 2.000             | 1.075.          | Hernández Pérez, José                              | 2.000             |       |
| 973.                        | Miranda León, Miguel                               | 3.000             | 1024.               | Serradilla Serradilla, Julia                       | 2.000             | 1.076.          | Hernández Pérez, Julián                            | 5.000             |       |
| 974.                        | Miranda Moisés, Miguel                             | 2.000             | 1025.               | Trujillo Guzman, Benedicto                         | 6.000             | 1.077.          | Hernández Pérez, Manuel                            | 4.000             |       |
| 975.                        | Montero Curiel, Eloisa                             | 6.000             | 1026.               | Vicente Gómez, Simeón                              | 6.000             | 1.078.          | Hernández Pérez, Nicasio                           | 3.000             |       |
| 976.                        | Montero Curiel, Maria                              | 6.000             | <i>Gargantilla:</i> |  |                   |                 |  |                   | 4.000 |
| 977.                        | Moreno López, Cuspin                               | 5.000             | 1.027.              | Alvarez Barbero, Felipe                            | 2.000             | 1.080.          | Hernández Rosado, Dorotea                          | 2.000             |       |
| 978.                        | Pancho Campo, José                                 | 5.000             | 1.028.              | Alvarez Carril, Juan                               | 6.000             | 1.081.          | Hernández Rosado, Nicolás                          | 4.000             |       |
| 979.                        | Pavón Burcio, Jesús                                | 4.000             | 1.029.              | Alvarez Sánchez, Andrés                            | 3.000             | 1.082.          | Hernández Sánchez, Celestino                       | 4.000             |       |
| 980.                        | Peña Curiel, Dionisio                              | 6.000             | 1.030.              | Alvarez Sánchez, Juliana                           | 3.000             | 1.083.          | Hernández Sánchez, Celestino                       | 5.000             |       |
| 981.                        | Peña Curiel, Macario                               | 6.000             | 1.031.              | Arroyo Garcia, Gregorio                            | 3.000             | 1.084.          | Hernández Sánchez, Gregoria                        | 4.000             |       |
| 982.                        | Peña Curiel, Maria                                 | 6.000             | 1.032.              | Arroyo Hernández, Higinio                          | 6.000             | 1.085.          | Hernández Sánchez, Porfirio                        | 8.000             |       |
| 983.                        | Peña Curiel, Santiago                              | 10.000            | 1.033.              | Barbero Hernández, Isidro                          | 2.000             | 1.086.          | Martin Barbero, Eloy                               | 3.000             |       |
| 984.                        | Peña de la Cruz, Esteban                           | 4.000             | 1.034.              | Barbero Hernández, Nicolás                         | 3.000             | 1.087.          | Martin Barbero, José                               | 3.000             |       |
| 985.                        | Peña López, Dionisio                               | 14.000            | 1.035.              | Barbero Hernández, Isidro                          | 3.000             | 1.088.          | Martin Carril, Marcelino                           | 6.000             |       |
| 986.                        | Peña López, Epifanio                               | 10.000            | 1.036.              | Barbero Hernández, Timoteo                         | 3.000             | 1.089.          | Martin Carril, Apolonia                            | 5.000             |       |
| 987.                        | Pérez Alonso, Antonio                              | 20.000            | 1.037.              | Barbero Martín, Ezequiel                           | 4.000             | 1.090.          | Martin Garcia, Vicente                             | 4.000             |       |
| 988.                        | Pérez Castaño, Cesario                             | 3.000             | 1.038.              | Barbero Peñasco, Baldomero                         | 3.000             | 1.091.          | Martin Martín, Cipriano                            | 5.000             |       |
| 989.                        | Pérez Curiel, Alvaro                               | 15.000            | 1.039.              | Barbero Peñasco, Basilio                           | 3.000             | 1.092.          | Martin Martín, Manuel                              | 3.000             |       |
| 990.                        | Pérez Curiel, Delfín                               | 4.000             | 1.040.              | Barbero Peñasco, Esteban                           | 6.000             | 1.093.          | Martin Peña, Saustano                              | 7.000             |       |
| 991.                        | Pérez Curiel, Teodosio                             | 5.000             | 1.041.              | Barbero Peñasco, Gervasio                          | 6.000             | 1.094.          | Martin Peña, Arturo                                | 10.000            |       |
| 992.                        | Pérez Garcia, Anastasio                            | 3.000             | 1.042.              | Barbero Peñasco, Isabel                            | 3.000             | 1.095.          | Martin Pérez, Catalina (Mayor)                     | 3.000             |       |
| 993.                        | Pérez Garcia, Teodoro                              | 15.000            | 1.043.              | Barbero Peñasco, Isabel                            | 3.000             | 1.096.          | Martin Pérez, Catalina (Menor)                     | 6.000             |       |
| 994.                        | Pérez Gómez, Carlos                                | 2.000             | 1.044.              | Barbero Peñasco, Miguel                            | 5.000             | 1.097.          | Martin Pérez, Jorge                                | 9.000             |       |
| 995.                        | Pérez Gómez, Celestino                             | 3.000             | 1.045.              | Barbero Peñasco, Ramón                             | 3.000             | 1.098.          | Martin Pérez, Marcelino                            | 3.000             |       |
| 996.                        | Pérez Gómez, Concepción                            | 3.000             | 1.046.              | Carril Carril, Damiana                             | 3.000             | 1.099.          | Martin Pérez, Santiago (Mayor)                     | 2.000             |       |
| 997.                        | Pérez Gómez, Idelfonso                             | 6.000             | 1.047.              | Carril Carril, Ramón                               | 3.000             | 1.100.          | Martin Pérez, Santiago (Menor)                     | 7.000             |       |
| 998.                        | Pérez Gómez, Teodoro                               | 10.000            | 1.048.              | Carril Carril, Victoriano                          | 2.000             | 1.101.          | Martin Pérez, Simón                                | 3.000             |       |
| 999.                        | Pérez Hernández, Daniela                           | 8.000             | 1.049.              | Carril Hernández, Celestino                        | 6.000             | 1.102.          | Martin Pérez, Tomás (Mayor)                        | 6.000             |       |
| 1.000.                      | Pérez Hernández, Fabián                            | 8.000             | 1.050.              | Carril Hernández, Demetrio                         | 6.000             | 1.103.          | Martin Pérez, Tomás (Menor)                        | 10.000            |       |
| 1.001.                      | Pérez Hernández, Jesús                             | 15.000            | 1.051.              | Carril Hernández, Francisco                        | 3.000             | 1.104.          | Martin Pérez, Urbano                               | 6.000             |       |
| 1.002.                      | Pérez Hernández, Petra                             | 8.000             | 1.052.              | Carril Hernández, Miguel                           | 6.000             | 1.105.          | Martin Pérez, Víctor                               | 4.000             |       |
| 1.003.                      | Pérez Herrero, Mateo                               | 4.000             | 1.053.              | Carril Peñasco, Juan                               | 6.000             | 1.106.          | Martin Rodríguez, Eusebio                          | 5.000             |       |
| 1.004.                      | Pérez López, José                                  | 6.000             | 1.054.              | Carril Peñasco, Juan                               | 5.000             | 1.107.          | Martin Rosado, Martín                              | 5.000             |       |
| 1.005.                      | Pérez López, Luis                                  | 8.000             | 1.055.              | Carril Pérez, Ezequiel                             | 3.000             | 1.108.          | Martin Rosado, Martín                              | 3.000             |       |
| 1.006.                      | Pérez López, Teodoro                               | 6.000             | 1.056.              | Carril Pérez, Marcelina                            | 4.000             | 1.109.          | Martin Sánchez, Ángel                              | 3.000             |       |
| 1.007.                      | Pérez Miguel, Francisco                            | 6.000             | 1.057.              | Carril Sánchez, Pablo                              | 3.000             | 1.110.          | Martin Sánchez, Diego                              | 10.000            |       |
| 1.008.                      | Pérez Miguel, Juan                                 | 6.000             | 1.058.              | Carril Sánchez, Vicente                            | 3.000             | 1.111.          | Martin Sánchez, Joaquín                            | 4.000             |       |
| 1.009.                      | Pérez Pérez, Agapito                               | 3.000             | 1.059.              | Carril Velasco, Liborio                            | 8.000             | 1.112.          | Martin Vallejo, Rosendo                            | 6.000             |       |
| 1.010.                      | Pérez Pérez, Anastasio                             | 3.000             | 1.060.              | Carril Velasco, Liborio                            | 8.000             | 1.113.          | Martin Villares, Dionisio                          | 6.000             |       |
| 1.011.                      | Pérez Pérez, Jesús                                 | 12.000            | 1.061.              | Esteban Carril, Severiano                          | 6.000             | 1.114.          | Mateos López, Ángel                                | 2.000             |       |
| 1.012.                      | Pérez Sánchez, Epifanea                            | 5.000             | 1.062.              | García Hernández, Eulalio                          | 2.000             | 1.115.          | Mateos López, Marcelino                            | 8.000             |       |
| 1.013.                      | Pérez Sánchez, Fermin                              | 3.000             | 1.063.              | Gil Parra, Timotea                                 | 4.000             | 1.116.          | Mateos López, Marcelino                            | 8.000             |       |
|                             |  |                   | 1.064.              | González Sánchez, Julián                           | 4.000             | 1.117.          | Núñez Rosado, Felipe                               | 4.000             |       |
|                             |  |                   | 1.065.              | González Cividones, José                           | 5.000             | 1.118.          | Peña Gil, Gumersindo                               | 4.000             |       |
|                             |  |                   |                     |  |                   |                 | Pérez Carril, Blas                                 | 4.000             |       |

(Continúa)



clón de Servicios Administrativos, 5.100.  
 Nómina de personal, 9.708,43. Comisión  
 ministerial de ayuda a Pasivos, 5.260. Nó-  
 mina de personal de Lugo, 2.939,66.  
 Madrid: Idem id., 4.291,66.  
 Madrid: Universidad Central, 1.365. Co-  
 legio Nacional de Sordomudos, 6.666,48.  
 Cuenca: Archivo Catedralicio, 3.000.  
 Málaga: Idem id., 3.000.  
 Lugo: Idem id., 1.500.  
 Madrid: Alumnos becarios, 2.400. Es-  
 cuela de Comercio, 37.500. Bibliotecas del  
 Conservatorio y del Registro de la Pro-  
 piedad Intelectual, 1.560. Idem del Archivo  
 del Ministerio de Justicia, 1.560. Nómina  
 de personal, 591,67. Escuela de Ingenieros  
 Industriales, 12.500. Laboratorios de la Es-  
 cuela de Ingenieros Industriales, 42.500.  
 Valencia: Escuela de Cerámica de Ma-  
 nises, 375,50.  
*Índice número 454.* — Madrid: Sección  
 de Estadística de Ministerio, 1.000.  
*Índice número 455.* — Granada: Residen-  
 cia de Pintores de la Alhambra, 2.500.  
 Madrid: Comisaría General de Excava-  
 ciones Arqueológicas, 4.750,01.  
 Barcelona: Servicio de Defensa del Pa-  
 trimonio Artístico Nacional, 1.250.  
 Madrid: Arquitecto señor Gamazo, pe-  
 setas 1.666,66.  
 Murcia: Obras en el Alcázar de Carava-  
 vaca, 99.996,58.  
 Toledo: Idem en la Iglesia de Santa  
 María, de Huescas, 54.340,04.  
 Santa Cruz de Tenerife: Excavaciones  
 arqueológicas, 6.000.  
 Cáceres: Obras en las Murallas, pese-  
 tas 40.103,69.  
 Barcelona: Don Casimiro Martínez Tar-  
 rassó, 35.000.  
 Valladolid: Colegio Mayor Universitario  
 «María de Molina», 8.000.  
 Salamanca: Idem id. «Santa María de  
 los Angeles», 30.000.  
 Santa Cruz de Tenerife: Idem id. de  
 «San Agustín», en La Laguna, 30.000.  
 Murcia: Universidad, 3.000.  
 Madrid: Idem, 12.000. Instituto feme-  
 nino «Isabel la Católica», 3.000. Idem  
 «Lope de Vega», 3.000.  
 Córdoba: Idem, 3.000.  
 Sevilla: Idem masculino, 2.000.  
 Segovia: Idem, 2.000.  
 La Coruña: Idem femenino de San-  
 tiago, 2.000. Idem masculino de ídem, pe-  
 setas 2.000.  
 Salamanca: Idem masculino, 2.000.  
 Jaén: Idem, 2.000.  
 Gijón: Idem, 2.000.  
 Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu»,  
 5.000 pesetas. Idem «Cardenal Cisneros»,  
 5.000 pesetas.  
 Sevilla: Instituto, femenino, 5.000.  
 Cuenca: Idem, 2.000.  
 La Coruña: Idem masculino, 2.000.  
 Idem femenino, 2.000.  
 Cádiz: Idem, 2.000.  
 Barcelona: Idem «Menéndez y Pelayo»,  
 2.000 pesetas. Idem «Maragall», 2.000.  
 Idem «Balmes», 2.000.  
 Avila: Instituto, 2.000.  
 Albacete: Idem, 9.250.  
 Avila: Idem, 11.475.  
 Gijón: Idem, 12.480.  
 Guadalajara: Idem, 12.250.  
 Jaén: Idem, 9.275.  
 San Sebastián: Patronato de Forma-  
 ción Profesional de Vergara, 75.000.  
 Palencia: Idem id., 100.000.  
 Granada: Escuelas «Andrés Manjón»,  
 100.000 pesetas.  
 Zaragoza: Conservatorio, 90.000.  
 Madrid: Asociación de Dibujantes, pe-  
 setas 10.000.  
 Melilla: Instituto, 2.000.  
 Almería: Escuela de Artes y Oficios,  
 12.000 pesetas.  
 Madrid: Idem, 34.000.  
 Jaén: Idem, 6.000.  
 Toledo: Idem, 18.000.  
 Valencia: Idem, 4.000.  
 Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica,  
 8.000 pesetas. Conservador de los Palacios  
 de Exposiciones del Retiro, 7.500. Museo

de Reproducciones Artísticas, 15.250. Mu-  
 seo del Pueblo Español, 7.500.  
 Avila: Instituto, 2.000.  
 DIA 30  
*Índice número 456.* — Almería: Sustitu-  
 ciones de Maestros, 360.  
 La Coruña: Idem, 11.220.  
 Lugo: Idem, 1.320.  
 Cuenca: Idem, 580.  
 Ciudad Real: Idem, 600.  
 Lugo: Idem, 2.780.  
 Orense: Idem, 5.700.  
 Castellón: Idem, 1.500.  
 Badajoz: Idem, 600.  
 Castellón: Idem, 540.  
 Valencia: Idem, 7.800.  
 Zaragoza: Idem, 860.  
 Madrid: Idem, 5.980.  
 Salamanca: Sustituciones de Maestros,  
 9.080 pesetas.  
 Málaga: Idem, 6.080.  
 Teruel: Idem, 4.780.  
 Huesca: Idem, 1.440.  
 Valencia: Idem, 6.880.  
 Santander: Idem, 8.860.  
 San Sebastián, Idem, 3.400.  
 Pamplona: Idem, 3.560.  
 Jaén: Idem, 9.540.  
 Burgos: Idem, 6.220.  
 Oviedo: Idem, 17.940.  
 Barcelona: Idem, 9.120.  
 Teruel: Idem, 1.980.  
 Ciudad Real: Idem, 1.300.  
 Tarragona: Idem, 7.360.  
 Baleares: Idem, 5.680.  
 Logroño: Idem, 3.520.  
 Pontevedra: Idem, 8.020.  
 Pamplona: Idem, 6.260.  
 Almería: Idem, 11.180.  
 Murcia: Idem, 4.940.  
 Orense: Idem, 1.060.  
 Lugo: Idem, 22.860.  
 Lérida: Idem, 1.000.  
 Lugo: Idem, 27.080.  
 Avila: Idem, 1.200.  
 Sevilla: Idem, 600.  
 Murcia: Idem, 3.000.  
 Albacete: Idem, 1.560.  
 Alava: Idem, 540.  
 La Coruña: Idem, 360.  
 Cáceres: Personal de Centros de Ense-  
 ñanza Primaria, 333,33.  
 Albacete: Idem id., 5.416,64.  
 Málaga: Idem id., 9.166,66.  
 Badajoz: Idem id., 11.666,67.  
 Segovia: Idem id., 6.666,64.  
 Melilla: Idem id., 1.533,34.  
 Córdoba: Idem id., 9.166,64.  
 Zaragoza: Idem id., 16.916,68.  
 Pontevedra: Idem id., 4.750,01.  
 Gerona: Idem id., 6.166,64.  
 Orense: Idem id., 4.916,64.  
 Huelva: Idem id., 6.916,65.  
 Santa Cruz de Tenerife: Idem id., pe-  
 setas 6.999,96.  
 Castellón: Idem id., 9.666,67.  
 Teruel: Idem id., 4.666,66.  
 Cuenca: Idem id., 4.418,65.  
 Zamora: Idem id., 5.166,64.  
 Cáceres: Idem id., 9.416,67.  
 Soria: Idem id., 4.666,65.  
 Ciudad Real: Idem id., 6.666,66.  
 Alava: Idem id., 6.416,65.  
 Valladolid: Idem id., 8.666,64.  
 Salamanca: Idem id., 5.166,65.  
 Pamplona: Idem id., 4.666,64.  
 Jaén: Idem id., 9.500,01.  
 Huesca: Idem id., 4.916,67.  
 Avila: Idem id., 6.916,68.  
 Lérida: Idem id., 5.666,64.  
 Toledo: Idem id., 4.666,65.  
 Alicante: Idem id., 12.416,65.  
 Tarragona: Idem id., 4.916,64.  
 Palma de Mallorca: Idem id., 9.666,64.  
 Palencia: Idem id., 3.666,64.  
 Valencia: Idem id., 24.416,51.  
 La Coruña: Idem id., 8.749,96.  
 Almería: Idem id., 7.416,66.  
 Las Palmas: Idem id., 5.666,64.  
 Lugo: Idem id., 5.166,65.  
 León: Idem id., 5.166,66. Idem id., pe-  
 setas 5.166,66.

Madrid: Inspección General de Ense-  
 ñanza Primaria, 416,65. Ministerio, 2.000.  
 Almería: Graduada de años aneja a la  
 Escuela del Magisterio, 500.  
 Zaragoza: Idem de niñas Idem id., 250.  
 Madrid: Colegio Nacional de Ciegos,  
 310 pesetas. Colegio Nacional de Sordo-  
 mudos, 5.512,89.  
 Huelva: Sustituciones de Maestros, pe-  
 setas 4.460.  
*Índice número 457.* — Huesca: Don Agus-  
 tín Castellar, Proveedor, 22.975.  
*Índice número 458.* — Murcia: Escuela  
 de Comercio, 5.000.  
 Valladolid: Idem, 4.000.  
 Murcia: Idem, 4.000.  
 Almería: Idem, 3.000.  
 León: Obras en la Iglesia de San Tirso,  
 de Sahagun, 44.999,89.  
 Orense: Idem en el castillo de Ribada-  
 via, 19.999,63.  
 Pontevedra: Idem en la Capilla de San-  
 tiago, en Catoira, 24.985,60.  
 Zamora: Idem en la puerta de la villa,  
 en Villalpando, 25.000. Idem en la Iglesia  
 de Santa María de la Antigua, de Villa-  
 pando, 24.999,75.  
 León: Idem en la Iglesia de San Mi-  
 guel, de Escalada, 35.000.  
 Sevilla: Comisario del Servicio de De-  
 fensa del Patrimonio Artístico Nacional,  
 1.250 pesetas.  
 Lugo: Obras en la Iglesia de Santa Ma-  
 ría, de Meira, 39.999,91.  
 Granada: Comisario de Zona del Ser-  
 vicio de Defensa del Patrimonio Artístico  
 Nacional, 1.250.  
 Málaga: Escuelas del Ave María, 50.000.

DIA 31  
*Índice número 459.* — Madrid: Escuela  
 Nacional de Anormales, 2.833,22. Escuela  
 del Hogar y Profesional de la Mujer, pe-  
 setas 6.333,46. Colegio Nacional de Ciegos,  
 5.999,66 pesetas.  
 San Sebastián: Personal de Centros de  
 Enseñanza Primaria, 6.916,65.  
 Madrid: Curso Permanente de Dibujo,  
 499,98 pesetas.  
 Melilla: Personal de Centros de Ense-  
 ñanza Primaria, 3.583,34.  
 Murcia: Idem id., 8.666,65.  
 Pamplona: Idem id., 4.666,64.  
 Alicante: Idem id., 11.416,65.  
 Orense: Idem id., 4.916,64.  
 Salamanca: Idem id., 5.166,65.  
 Madrid: Escuela Modelo de Párvulos,  
 pesetas 1.833,26.  
 Santa Cruz de Tenerife: Personal de  
 Centros de Enseñanza Primaria, 5.166,64.  
 Santander: Idem id., 8.416,27.  
 Segovia: Idem, 6.666,64.  
 Guadalajara: Idem, 5.416,64.  
 Barcelona: Idem, 42.958,06.  
 Bilbao: Idem, 17.916,66.  
 La Coruña: Idem, 8.499,96.  
 Madrid: Delegación Administrativa de  
 Enseñanza Primaria, 1.083,33. Inspección  
 General y Provincial de Enseñanza Pri-  
 maria, 8.958,33. Escuela del Magisterio (fe-  
 menina), 1.916,63.  
 Zaragoza: Personal de Centros de En-  
 señanza Primaria, 16.916,68.  
 Zamora: Idem, 5.166,64.  
 Bilbao: Idem, 17.916,66.  
 Valladolid: Idem, 8.666,64.  
 Toledo: Idem, 4.666,65.  
 San Sebastián: Idem, 6.916,65.  
 Murcia: Personal de Centros de Ense-  
 ñanza Primaria, 8.666,65.  
 Cádiz: Idem, 7.416,65.  
 Oviedo: Idem, 10.666,66.  
 Lérida: Idem, 4.666,66.  
 Soria: Idem, 4.666,65.  
 Tarragona: Idem, 4.916,64.  
 Sevilla: Idem, 12.166,64.  
 Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica,  
 pesetas 6.702.  
 Zaragoza: Archivo Catedralicio, 5.000.  
 Pamplona: Idem Diocesano, 3.000.  
 Madrid: Orquesta Nacional, 18.194,16.  
 Escuela de Arquitectura, 2.000.  
 Ciudad Real: Escuela de Capacitades Fa-  
 cultativos de Minas de Almadén, 500.

Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 4.166,64.  
Junta de Formación Profesional, 2.414,59.  
*Índice número 460.*—Madrid: Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65.  
Salamanca: Nómina de Catedráticos de la Universidad, 45.966,40.  
Valladolid: Idem, 43.166,52.  
La Coruña: Idem de la Universidad de Santiago, 39.121,99.  
Murcia: Idem, 11.083,27.  
Santa Cruz de Tenerife: Idem de la Universidad de La Laguna, 7.583,29.  
Córdoba: Idem de la Facultad de Veterinaria, 9.333,28.  
Sevilla: Idem, 25.666,52.  
Cádiz: Idem de la Facultad de Medicina, 13.999,92.  
Barcelona: Idem, 94.441,13.  
Valencia: Idem, 43.166,42.  
Granada: Idem, 47.833,06.  
Zaragoza: Idem, 47.835,06.  
Oviedo: Idem, 23.333,20.  
Madrid: Idem, 90.999,48.  
Ceuta: Nominas de Catedráticos del Instituto, 2.500.  
Segovia: Idem, 4.000.  
Madrid: Idem de los de Lisboa y Tánger, 5.500.  
Toledo: Idem, 4.000.  
Logroño: Idem, 4.000.  
Gijón: Idem, 3.500.  
Guadalajara: Idem, 3.500.  
Las Palmas: Idem, 3.500.  
Teruel: Idem, 3.000.  
La Laguna: Idem, 2.000.  
Jerez de la Frontera: Idem, 3.000.  
Huesca: Idem, 7.000.  
El Ferrol del Caudillo: Idem, 6.000.  
Cuenca: Idem, 6.000.  
Castellón: Idem, 6.000.  
Cartagena: Idem, 4.000.  
Avila: Idem, 8.000.  
Albacete: Idem, 8.000.  
Almería: Idem, 8.000.  
Lérida: Idem, 8.000.  
Melilla: Idem, 7.000.  
Orense: Idem, 6.000.  
Palencia: Idem, 7.000.  
Pontevedra: Idem, 5.000.  
San Sebastián: Idem, 11.000.  
Santa Cruz de Tenerife: Nominas de Catedráticos de Instituto, 8.000.  
Zamora: Idem, 7.000.  
Vitoria: Idem, 5.000.  
Vigo: Idem, 6.000.  
Soria: Idem, 4.000.  
Huelva: Idem, 4.000.

## DIA 2 DE SEPTIEMBRE

*Índice número 461.*—Obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Lugo, 1.339,577.

## DIA 6

*Índice número 462.*—Madrid: Biblioteca Universitaria, 1.560. Servicios del Ministerio, 10.087,50. Viajes oficiales, 35.920.  
Málaga: Becario, 416,66.  
Ceuta: Idem, 416,66.  
Burgos: Idem, 7.083,22.  
Madrid: Servicios del Ministerio, 6.000.  
Museo de Ciencias Naturales, 166,66.  
Burgos: Nómina de becarios, 833,32. Idem, 833,32.  
Madrid: Idem, 6.666,56. Idem, 4.166,60. Idem, 2.499,96. Nómina de alumnos extranjeros universitarios, 9.083,31.  
Salamanca: Nómina de becas, 1.249,98.  
Cádiz: Idem, 900.  
Madrid: Servicios del Ministerio, 18.000.  
Idem de la Subsecretaría, 10.687,42.  
Málaga: Nómina de sustitutos del Magisterio, 1.087.  
Palma de Mallorca: Idem, 2.800.  
Guadalajara: Idem, 1.220.  
Huelva: Idem, 520.  
Madrid: Escuela del Magisterio (masculino), 1.999,95. Idem, 1.999,95.  
Pontevedra: Nómina de personal administrativo, 4.151,06.  
Córdoba: Idem, 4.666,32.  
Madrid: Idem, 9.907,33.  
Huelva: Idem, 1.457,63.

Huesca: Nómina de personal administrativo, 2.208,66.  
Burgos: Idem, 2.825,64.  
Cáceres: Idem, 2.362.  
Palma de Mallorca: Idem, 3.480.  
Málaga: Idem, 5.683,75.  
Alava: Idem, 2.304,99.  
Lugo: Idem, 2.939,66.  
Lérida: Idem, 1.820,99.  
Avila: Idem, 2.453.  
Bilbao: Idem, 3.933,66.  
Barcelona: Idem, 20.796,99.  
San Sebastián: Idem, 2.862,99.  
Melilla: Idem, 1.392.  
Segovia: Idem, 2.902.  
Madrid: Idem, 13.628,33.  
Castellón: Idem, 1.559,66.  
Cádiz: Idem, 1.287,33.  
Badajoz: Idem, 2.418.  
Toledo: Idem, 2.197.  
Madrid: Idem, 22.958,33.  
Salamanca: Idem, 7.812,32.  
Las Palmas: Idem, 1.316,33.  
León: Idem, 4.288,76.  
Orense: Idem, 1.421.  
Murcia: Idem, 7.563,66.  
Valladolid: Idem, 9.665,66.  
Zamora: Idem, 2.263,66.  
Ourense: Idem, 2.153,33.  
Granada: Idem, 8.144,66.  
Ceuta: Idem, 1.263,33.  
Almería: Idem, 2.266,33.  
Valencia: Idem, 12.314,32.  
Albacete: Idem, 2.303.  
La Coruña: Idem, 10.453,65.  
Pamplona: Idem, 1.825,66.  
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 7.041,62.  
Zaragoza: Idem, 10.128,33.  
Ciudad Real: Idem, 2.517,66.  
Santander: Idem, 2.902,66.  
Guadalajara: Idem, 2.855.  
Tarragona: Idem, 2.076,66.  
Soria: Idem, 1.999,99.  
Logroño: Idem, 2.792,66.  
Alicante: Idem, 4.002.  
Teruel: Idem, 1.740,33.  
Palencia: Idem, 2.392,33.  
Jaén: Idem, 3.739,35.  
Sevilla: Idem, 10.676,98.  
Oviedo: Idem de personal no escalafonado, 700.

Vigo: Idem, 100.  
Ceuta: Idem, 200.  
Málaga: Idem, 700.  
Alava: Idem, 200.  
Segovia: Idem, 200.  
Badajoz: Idem, 200.  
Sevilla: Idem, 1.400.  
Alicante: Idem, 200.  
Zaragoza: Idem, 1.000.  
Melilla: Idem, 200.  
Zamora: Idem, 300.  
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 600.  
Palma de Mallorca: Idem, 800.  
Lérida: Idem, 200.  
Santander: Idem, 200.  
Madrid: Idem, 4.000.  
Cáceres: Idem, 200.  
Tarragona: Idem, 200.  
Madrid: Idem, 1.900.  
Avila: Idem, 200.  
Castellón: Idem, 200.  
Palencia: Idem, 200.  
Cádiz: Idem, 700.  
Madrid: Idem, 12.200.  
Las Palmas: Idem, 200.  
León: Idem, 400.  
La Coruña: Idem, 1.600.  
Barcelona: Idem, 4.000.  
Burgos: Idem, 600.  
Córdoba: Idem, 800.  
Teruel: Idem, 400.  
Granada: Idem, 1.800.  
Huelva: Idem, 400.  
Valencia: Idem, 3.000.  
Jaén: Idem, 400.  
Cuenca: Idem, 400.  
Toledo: Idem, 600.  
Vigo: Idem, 100.  
Málaga: Idem, 700.  
Huesca: Idem, 200.  
Guadalajara: Idem, 200.  
Segovia: Idem, 200.  
Oviedo: Idem, 700.

San Sebastián: Nómina de personal no escalafonado, 400.  
Murcia: Idem, 1.300.  
Vitoria: Idem, 200.  
Lugo: Idem, 400.  
Lérida: Idem, 200.  
Melilla: Idem, 900.  
Gerona: Idem, 100.  
Valladolid: Idem, 800.  
Bilbao: Idem, 1.000.  
Badajoz: Idem, 200.  
Albacete: Idem, 200.  
Orense: Idem, 200.  
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 600.  
Zamora: Idem, 300.  
Soria: Idem, 400.  
Gerona: Nómina de personal administrativo, 1.548,66.  
Guipúzcoa, San Sebastián: Idem, 400.  
Valladolid: Idem, 800.  
Guadalajara: Idem, 200.  
Huesca: Idem, 200.  
Bilbao: Idem de personal no escalafonado, 1.000.  
Albacete: Idem, 200.  
Murcia: Idem, 1.300.  
Salamanca: Idem, 300.  
Madrid: Idem, 3.800.  
Avila: Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 6.916,68.  
Albacete: Idem, 5.416,64.  
Vitoria: Idem, 6.416,65.  
Palma de Mallorca: Idem, 9.666,64.  
Cáceres: Idem, 9.416,67.  
Jaén: Idem, 9.501.  
Huesca: Idem, 4.916,67.  
Guadalajara: Idem, 5.416,65.  
Gerona: Idem, 6.166,64.  
Córdoba: Idem, 9.166,64.  
Ciudad Real: Idem, 6.666,66.  
Cádiz: Idem, 7.416,65.  
Ceuta: Idem, 1.833,34.  
Lugo: Idem, 5.166,65.

*Índice número 463.*—Barcelona: Para obras en la Escuela Pericial de Comercio de Sabadell, 235.099,93.

*Índice número 464.*—Madrid: Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 30.999,95.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 5 y 28 de abril, 10 de mayo, 12 y 22 de junio, 15 de julio y 17 de agosto último.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Jefe de la Sección, P. A., Enrique Pérez Salgado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Adolfo Chumilla Martínez para ocupar una parcela en terrenos de dominio público contiguos a la playa de Los Nietos, en Mar Menor, del término municipal de Cartagena, para instalar unas casetas para baños y solarium.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a instancia de don Adolfo Chumilla Martínez, solicitando autorización para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Los Nietos, en el Mar Menor, del término municipal de Cartagena, para instalar unas casetas de baños y solarium, con destino a ser utilizadas únicamente por los habitantes de unas casas que piensa construir frente a la parcela solicitada;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero con la prescripción propuesta por el Jefe de Obras Públicas de Murcia de dejar en los extremos de la parcela solicitada dos calles, de siete metros de anchura cada una, de acceso a la playa, a la que ha prestado su conformidad el peticionario;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Adolfo Chumilla Martínez para ocupar una parcela en terrenos de dominio público contiguos a la playa de Los Nietos, en Mar Menor, del término municipal de Cartagena, para instalar unas casetas para baños y solarium, con destino a ser utilizadas exclusivamente por los habitantes de las casas situadas frente a dicha parcela.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, además de dejar las dos calles laterales de acceso a la playa, de siete metros de anchura cada una, en la forma señalada en el ejemplar del plano de situación elevado en 7 del pasado mes por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, en el que ha estampado su conformidad el peticionario, con lo cual queda la parcela de forma rectangular y 101,40 metros de frente al mar por catorce de fondo.

No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, y en el caso de pretender destinárselos a uso público deberá someterse a la previa aprobación de este Ministerio el proyecto de tarifas para la explotación. Además queda obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por

el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pádaguria de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario le pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, de Protección a la Industria Nacional, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero de Obras Públicas de Murcia.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo

*Convocando concurso para cubrir tres plazas de Jefes clínicos en la Escuela de Ortopedia y Traumatología, afecta al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.*

Se convoca concurso para cubrir tres plazas de Jefes clínicos en la Escuela de Ortopedia y Traumatología, afecta al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, con el haber anual de pesetas 36.000, por un periodo de tres años, prorrogables en ciclos similares según normas del Reglamento.

Estos cargos son absolutamente incompatibles con cualquier otro que dificulte la función encomendada.

Las instancias, acompañadas de méritos y justificantes, serán enviadas a la Direc-

ción del Instituto, durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el concurso serán exigidos los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Partida de nacimiento.
- c) Título de Médico obtenido en Universidad española.
- d) Llevar como mínimo ocho años en la especialidad o figurar en el escalafón del Seguro de Enfermedad (especialidad) desde su creación.
- e) Certificado de antecedentes penales.
- f) Declaración jurada de los cargos profesionales que posee en la actualidad.
- g) Recibo de haber ingresado 100 pesetas en concepto de derecho de inscripción.

La relación de admitidos será publicada en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, dándose un plazo de diez días para completar la documentación, a partir de la fecha de consignación en dicho anuncio.

*Convocando concurso para cubrir una plaza de Enfermera Jefe en la Escuela de Ortopedia y Traumatología, afecta al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.*

Se convoca concurso para cubrir una plaza de Enfermera Jefe en la Escuela de Traumatología y Ortopedia, afecta al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, con el haber anual de 11.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director del Instituto, durante treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos acreditativos, de las condiciones requeridas y de los méritos que digan poseer.

Los informes sobre la convocatoria estarán a disposición de los concursantes, en la Administración del Instituto (Ciudad Universitaria), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La designación de Enfermera Jefe tiene carácter temporal de tres años, prorrogable en periodos similares según normas del Reglamento.

*Convocando concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Enfermeras en la Escuela de Ortopedia y Traumatología, afecta al Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.*

Se convoca concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Enfermeras en la Escuela de Traumatología y Ortopedia, afecta al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, con el haber anual de 8.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director del Instituto, durante treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos acreditativos, de las condiciones requeridas y de los méritos que digan poseer.

Los informes sobre la convocatoria están a disposición de los concursantes, en la Administración del Instituto (Ciudad Universitaria), todos los días laborables a las horas de oficina.

Los derechos y obligaciones de las Enfermeras designadas en este concurso-oposición se regirán por el Reglamento correspondiente.